



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2012 00055 00
NATURALEZA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, obrante a folios 256 al 262 del cuaderno No. 02, en concordancia con el memorial visible a folio 267 y ss. del mismo cuaderno.

Conforme a lo anterior, como quiera que la petición en estudio reúne la totalidad de los requisitos taxativos que para el caso en concreto exige la Ley, sin que se vislumbre lesividad alguna y sin que sea menester profundizar las causas que dieron origen al litigio, razón por la cual, será de recibo para esta Operadora judicial acceder a lo peticionado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se decretará la cancelación de embargos y el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo la petición adicional del apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Ahora bien, como quiera que en el proceso hay un sado de \$73.200, por concepto de gastos procesales, se ordenará su devolución a través del apoderado ejecutante, en atención a las facultades que le fueron otorgadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por el pago de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CANCELAR la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto; por Secretaría librense los oficios correspondientes, a efecto de hacer efectiva el levantamiento de la medida cautelar.

Tercero: ORDENAR la devolución de los dineros obrantes por concepto de gastos procesales, al apoderado del **Departamento Nacional de Planeación - DNP**; por Secretaría procédase a hacer efectiva la devolución.

Cuarto: Cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

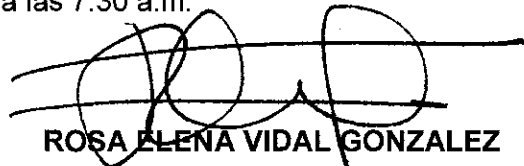
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Juez



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 055 de fecha
06 DIC 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria